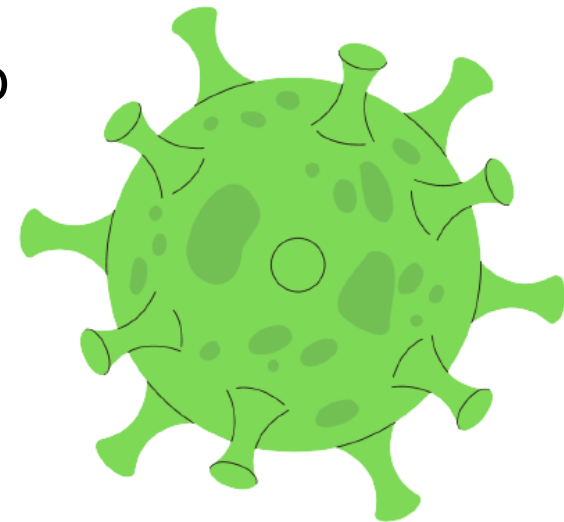




Implicaciones de la Regla Fiscal en la Educación Pública

El abandono progresivo del financiamiento a la educación pública por vía de la aplicación de la Regla Fiscal de Gasto empezó en el año 2021, se utilizó como línea base el presupuesto de la educación del año 2020, que fue un presupuesto atípico, afectado por dos factores extraordinarios:

1- La pandemia por COVID 19 que obligó a importantes recortes en el presupuesto del MEP durante el año 2020 para destinarlos a la emergencia sanitaria, de modo que el presupuesto educativo final de ese año (7.34 % del PIB solo MEP), no reflejaba la totalidad de las necesidades de los servicios educativos públicos.



2- La inclusión dentro de las cuentas públicas de educación, de los presupuestos del INA y de los CEN CINAI, que reflejaron un crecimiento contable ficticio, haciendo crecer el presupuesto educativo de ese año a un 7.95% del PIB. En ese año solo se permitió utilizar el 94.83% del presupuesto autorizado (2.426.594.879.442,75).





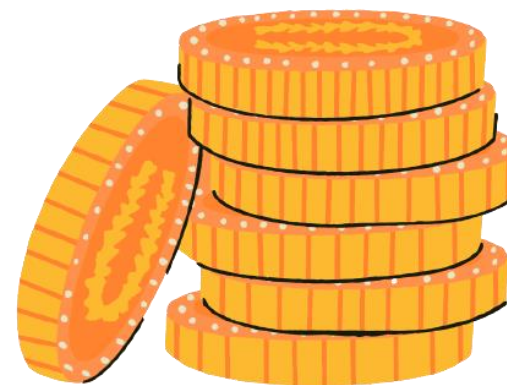
Por ese motivo, cerramos el año 2021, con déficit en los servicios de comedores escolares, de transporte estudiantil, cientos de cocineras quedaron sin recibir salarios y aguinaldo al final del año, cientos de estudiantes cuyas familias pasaron a condición de pobreza por causa de la pandemia COVID 19, no pudieron recibir ayudas por becas y la infraestructura educativa de todo el país quedó sin mantenimiento preventivo, ni reparaciones obligatorias.

La propuesta de anteproyecto de presupuesto para el año 2022 remitido por el Ministerio de Educación Pública, fue por un monto de ¢2.848.090,0 millones, y se le obligó a reducir el anteproyecto en la suma de ¢298.000,0 millones.

AÑO	SOLO MEP	SECTOR EDUCACIÓN
2020	7.34%	7.95%
2021	6.39%	6.95%
2022	5.93%	6.44%

¿Cuál es la situación para el próximo año 2023?

Con oficio DM-0412-2022 de fecha 06 de abril de 2022, firmado por el entonces Ministro de Hacienda, don Elian Villegas Valverde, se comunica al MEP el límite presupuestario 2023 por **¢2 562 986,80 millones** de los cuales ¢561 745.8 millones corresponden al FEES, quedando para el MEP únicamente **¢2 001 241.0 millones**.



De mantenerse esas condiciones, el presupuesto final de la educación para el año 2023 que debe estarse aprobando a finales del mes de noviembre de este año, estará por debajo del 5.93% (Solo MEP) o del 6.44% (Sistema educativo ampliado) establecido en el presupuesto de este año, alejándose cada vez más, del 8% del PIB que indica el artículo 78 Constitucional.



¿Soportará el sistema educativo público esta reducción presupuestaria por tres años consecutivos?

La aplicación irrestricta, deshumanizada y descontextualizada de los límites de la Regla Fiscal de Gasto, desconoce la necesidad de los servicios educativos y su importancia en la vida nacional.

1. Incremento de la exclusión estudiantil por falta de becas, ayudas en transporte, alimentación y otros servicios esenciales; lo que constituye un duro golpe al concepto de **educación universal e inclusiva**.
2. Imposibilidad de desarrollar nuevos programas educativos urgentes como nuevas modalidades de educación y formación técnica que incorporen a las mujeres estudiantes, incluida la educación y formación dual; el bilingüismo y la educación inicial o de la primera infancia; así como la imposibilidad de avanzar en una red educativa virtual, o de interconexión educativa.

3. Deterioro aún mayor de la infraestructura educativa, la conectividad y falta tecnologías de información y con ello, la imposibilidad de avanzar hacia centros educativos de primaria con currículum completo; y el cierre de cientos de centros educativos en primaria y secundaria con órdenes sanitarias que los califican como inhabitables.

4. Deterioro creciente de las condiciones socioeconómicas de las y los trabajadores de la educación; ya vamos para 3 años sin percibir siquiera la nivelación salarial por costo de vida; situación que se agravará con la imposición de un salario único a partir de marzo 2023, cuando entre a regir la Ley Marco de Empleo Público.



5. La recuperación pedagógica requiere de inversión; no es posible “encender la luz educativa” como se pretende ahora, sin nuevas contrataciones de docentes para mentoría educativa, para bilingüismo, para nuevas modalidades técnicas que demanda el mercado laboral, para atención de la primera infancia; sin capacitación docente y sin apoyo para la permanencia estudiantil en el sistema.

6. Reducción forzada del presupuesto de la educación superior (FEES), limitando importantes procesos de investigación, extensión y docencia que las universidades públicas ponen al servicio del MEP y de la educación primaria y secundaria.



- Si se respeta el Estado Social de Derecho, sus pesos y contrapesos, el Ministerio de Educación Pública, el Ministerio de Hacienda y la Asamblea Legislativa deben hacer efectivo **el derecho a la educación** consagrado en nuestro país por normas supra constitucionales como el artículo N° 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; por el artículo N° 3 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocido como el "Protocolo de San Salvador"; por los artículos números 28 y 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño y por la misma Constitución Política en sus artículos números 77, 78, 82, 83, 84 y 85.
- Sobre estas normas supra legales, que protegen el derecho fundamental a la educación, no puede imponerse una Regla Fiscal de Gasto, cuyo fundamento fiscalista está determinado por una norma técnico- legal de rango inferior, la cual no puede anular un derecho humano o fundamental, como lo es el derecho de nuestra niñez y juventud a acceder a una educación de calidad.

¡Muchas gracias!

